



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00391-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO FERRER SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de medidas de fecha 22 de marzo de 2022. Sírvase proveer. Barranquilla, Mayo 6 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de medidas, de fecha 22 de marzo de 2022, se incurrió en un error involuntario en el sentido que registró erradamente el número de la Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles a embargar, ordenando erradamente el embargo de los inmuebles con Matrícula inmobiliaria No, 045-458 y 0456-64530, siendo lo correcto: **045-458 y 045-64530**.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir la parte resolutive del auto de medidas cautelares de fecha 22 de marzo de 2022, de la presente demanda, el cual quedará en el siguiente sentido:

Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los inmuebles que le corresponde al demandado CARLOS EDUARDO FERRER SARMIENTO con C.C. No. 8639362, identificados con Matrícula inmobiliaria No. 045-458 y 045-64530. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA
MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b868496e415f27e31e34f35a5cd434350796145271946166ae0d630976c5eda8

Documento generado en 06/05/2022 12:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>